

CONSTANCIA. Informo a la señora Juez que, en audiencia del 13/12/2023 se ordenó la integración del litisconsorcio necesario por pasiva con el señor Gildardo Soto Arroyave, notificándosele la demanda el día 14 de diciembre de 2023 conforme la constancia visible en documento electrónico No.56 del expediente digital y el día 15 de diciembre de 2023, estando dentro del término oportuno para ello, el señor Gildardo Soto Arroyave envió desde el correo ongcomunitierra@gmail.com interpone Recurso de Reposición en contra del Auto 149 del 29/03/2023 que admitió la presente demanda Reivindicatoria que tramita, a través de apoderado, la señora María Celmar Vargas Cárdenas en contra de María Luzbelia Giraldo Giraldo, conforme constancia visible en documento electrónico No.57 del expediente y el día 12 de enero de 2024 envía nuevo escrito indicando que complementa la respuesta o recurso de reposición. A despacho.

La Merced, Caldas, 5 de febrero de 2024



MARÍA ELENA ZULUAGA GONZÁLEZ
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS**

La Merced, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA.

PROCESO: VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: MARÍA CELMAR VARGAS CÁRDENAS
DEMANDADO: MARÍA LUZBELIA GIRALDO GIRALDO
RADICADO: 17388408900120230001600
Interlocutorio No. 068

Vista la constancia anterior y la Secretarial visible a folio 59 del expediente digital, SE DISPONE:

- 1- TENER POR CONTESTADA OPORTUNAMENTE la demanda, por parte del señor GILDARDO SOTO ARROYAVE.
- 2- Advertido que el escrito de contestación contiene oposición a la demanda, además de hacerse referencia a la formulación de excepciones previas, las cuales fueron interpuestas oportunamente a través de recurso de reposición frente al auto admisorio de la demanda conforme al Inciso final del artículo 391 del CGP, de la contestación y las excepciones propuestas, SE ORDENA CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de tres (3) días para que se pronuncie frente a las mismas.

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO No.014 DEL 07/02/2024

Por secretaría fijese el traslado correspondiente al tenor de los artículos 391, 101 y 110 del CGP).

Vencido el término del traslado, pasará a despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e471422d5f3168b85676538322d0eb1bc92478cebe3c3a097fe18b378e3493c2**

Documento generado en 06/02/2024 04:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>